



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2014-MDS

Socabaya, 25 de Junio del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Perú

VISTOS: Visto el informe Legal N° 133-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que se solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial Desarrollo Urbano N° 101-2014-GDUR/MDS, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Gerencial Desarrollo Urbano N° 096-2014-GDUR/MDS, que declara improcedente la solicitud de visación de planos presentada por el Presidente del Centro Poblado El Mirador de Bellapampa.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que la falta de motivación o su insuficiencia de un acto administrativo constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N.º 27444 LPAG. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo". Por su parte los artículos 3.4, 6.1, 6.2, y 6.3 de la Ley 27444, señalan respectivamente que, para su validez "El acto administrativo debe estar **debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; **La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico**, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"; y que, "No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto".

Que, en virtud a lo expuesto se determina con claridad que la Resolución Gerencial Desarrollo Urbano N° 101-2014-GDUR/MDS, no contiene una motivación adecuada careciendo de razonamiento jurídico entre los hechos relevantes y el derecho a aplicarse, así como ninguna actuación probatoria, en ese sentido siendo el Titular de la Entidad, responsable de la conducción de las actuaciones administrativas del personal dependiente, debe corregir dicho error con la finalidad de que el órgano instructor corrija su accionar y se pronuncie nuevamente atendiendo a las razones expuestas en el presente informe; en consecuencia carece del requisito de validez establecido en el artículo 3º numeral 4 de la Ley 27444 que prescribe que **El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; y conforme lo prescrito por el Artículo 10 numeral 2 de la Ley antes citada, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

Que, el Artículo 202.1 de la Ley 27444 establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, dicha nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Desarrollo Urbano N° 101-2014-GDUR/MDS, por carecer del requisito de validez establecido en el artículo 3º numeral 4 de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Planeamiento y Catastro la emisión de un nuevo acto administrativo conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencias y áreas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Alba Patricia Ordoñez Velasco
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE